

RESOLUCION TSE-RSP- ADM N° 197/2018  
La Paz, 10 de mayo de 2018

## VISTOS Y CONSIDERANDO

La Ley N° 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; la Ley N° 2771, de 07 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas; Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; Informe Legal D.N.J. N° 171/2018 de 2 abril de 2018 e Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 58/2018, de 6 de abril de 2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referido a la fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" del Departamento de Santa Cruz;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral de Órgano Electoral Plurinacional, y en el numeral 9, "...dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...".

Que, la precitada ley en el numeral 4 del Artículo 29 establece las atribuciones, sobre las organizaciones políticas, disponiendo: "...regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente..."; y asimismo en el numeral 6, señala: "Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional".

Que, el numeral 5 del Artículo 30, de la precitada Ley establece que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el Artículo 85 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional prescribe: "Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...".

Que, en sujeción al Artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Que, el Artículo 4 de la Ley de Agrupación Ciudadana y Pueblos Indígenas N° 2771, de 07 de julio de 2004, define a las Agrupaciones Ciudadanas, aludiendo: "...son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos".

Que la mencionada Ley en el inciso a) del Artículo 19 prevé: "Cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes de la República, sus normas internas, los documentos constitutivos y resoluciones que se aprobaran de acuerdo con ellos." el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros.

Que, es aplicable en la especie el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de diciembre de 2012 que es concordante con el Artículo 55 de la Ley N° 1983, Ley de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004, "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos indígenas" y las previsiones contenidas en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de 17 de diciembre de 2012, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES).

Que, en aplicación del artículo 111 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de la Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012, de 17 de diciembre de 2012, y el artículo 61, parágrafo II de la Ley de Partidos N° 1983, en fecha 20 de diciembre de 2017, se notificó a Amalia Olmos Mejía, Delegada de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) con el Informe Preliminar INF. FIS.UTF N° 210/2017 de 10 de noviembre



de 2017, para que el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de la recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo; dicho plazo se cumplió el 19 de enero de 2018.

Que, Jorge Morales Encinas, Presidente de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) mediante nota sin numero de 19 de enero de 2018, adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-720/2018 de 24 de enero de 2018, remitida y recepcionada el 29 de enero de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización, presenta la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.U.T.F. N° 210/2017.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe Legal D.N.J. N° 171/2018 de 2 de abril de 2018 relativo al Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 039/2018, al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 210/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL"- SANTA CRUZ (VOCES), mismo que concluye y recomienda: "En virtud a que la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana reiteran la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - Santa Cruz (VOCES); y al no evidenciarse la existencia de responsabilidad civil o penal en la documentación adjunta, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 113 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final".

Que, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización, elabora el informe final INF.FIS.UTF. N° 058/2018 de 06 de abril de 2018, que en su parte conclusiva señala: "De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES), para levantar las observaciones identificadas en el rubro de activos, pasivos, ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de egresos correspondiente a la gestión 2015, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.U.T.F. N° 210/2017, se concluye lo siguiente:

- C1. Se establece que las aclaraciones realizadas por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES), subsanan la observación del numeral 3.2.1. del presente informe.
- C2. Se establece que las aclaraciones realizadas por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES), no subsanan las observaciones de los numerales 3.4 y 3.5 del informe INF.FIS.UTF. N°58/2018.
- C3. Corresponde aprobar los Estados Financieros y rendición de cuenta documentada presentados por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES), con recursos propios destinados a cubrir gastos de campaña y propaganda electoral correspondientes a la gestión 2015, hasta la suma total de Bs148,558.11 de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Importe Bs
Rendición de Cuenta Documentada Recursos Propios Según Estado de Resultados/2015	148,558.11
Menos:	
Monto Aprobado con Informe Preliminar	(132,508.11)
Monto Aprobado con Informe Complementario	(16,050.00)
	-----
Gastos Observados sujetos a devolución A la cuenta corriente de la agrupación ciudadana	0,00
	=====

#### DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

- C4. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de control interno, no subsanan las observaciones de los numerales 4.1 y 4.2. inciso a) y subsana la observación del numeral 4.2. incisos b) y c) del informe INF.FIS.UTF. N°58/2018.
- R.1. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES), instruir al Contador, para que a partir de la actual gestión presente los estados financieros debidamente sustentados por



**R.1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES), instruir al Contador, para que a partir de la actual gestión presente los estados financieros debidamente sustentados por los comprobantes y la documentación de respaldo suficiente y pertinente dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Que, adjunto a la nota CITE TSE-UTF N° 097/2018, presentada en fecha 6 de abril de 2018 por la Lic. Viviana Carolina Vacañores Velasquez, Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización a.i., del Tribunal Supremo Electoral, se remite Informe Final de Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES) " del Departamento de Santa Cruz para conocimiento y aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y emisión de la Resolución respectiva.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

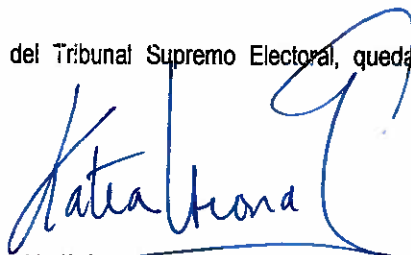
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 58./2018 de 06 de abril de 2018, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; referido a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015 (AÑO ELECTORAL), presentados por la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES) " del Departamento de Santa Cruz y que forma parte inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, debe notificar con la presente Resolución y el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 58/2018 de 6 de abril de 2018 a la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" - (VOCES) " del Departamento de Santa Cruz

**TERCERO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución

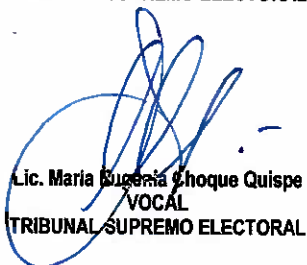
Regístrese, comuníquese y archívese.



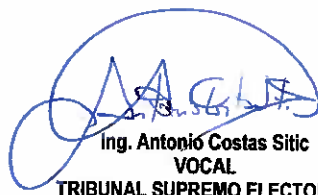
Lic. Ketia Oriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. José Luis Exent Rodríguez  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



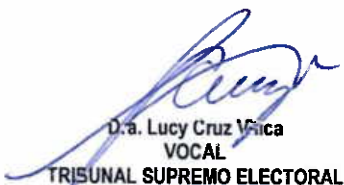
Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



D.a. Lucy Cruz Vaca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mí:



Abg. Myriam Grace Obles Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución TSE-RSP- ADM N° 197/2017 Pág. 3 de 3